



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá, D.C., Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 2018-00614**

Téngase en cuenta que la parte incidentada recorrió en tiempo el traslado concedido por este Despacho al interior del presente incidente de levantamiento de medida cautelar.

Así, a efectos de continuar el trámite de la instancia, según corresponde, se procede a dar apertura al estadio probatorio a la incidencia respectiva, acorde con lo previsto en el artículo 129 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

**Pruebas a favor de la incidentante**

**Documentales.**

En cuanto a derecho, ténganse en cuenta los documentos presentados por el incidentante al momento de presentar la nulidad que alegó, así como los demás memoriales y documentos que fueron arrimados a la actuación surtida, incluso en el curso de la demanda principal.

**Pruebas a favor del incidentado**

En cuanto a derecho, ténganse en cuenta los documentos presentados por el incidentado al momento de recorrer el traslado de la nulidad, así como los demás memoriales y documentos que fueron arrimados a la actuación surtida, incluso en el curso de la demanda principal.

**Pruebas de Oficio**

Se requiere a las partes, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído en estado, se aporte el(los) correspondiente(s) certificado(s) de tradición y libertad del(os) bien(es) inmueble(s) debatido(s) dentro del presente trámite incidental, con fecha de expedición no superior a un mes.

Vencido el término señalado en el numeral anterior de este proveído, ingresen las diligencias al Despacho para proferir decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. **083**, hoy 31 de agosto de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Yapn